

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
NH/VF/evf
50/F/18/SU/GE/N/227

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONTRATAN DIVERSOS LOTES DEL ACUERDO MARCO ADJUDICADO PARA LA ADOPCIÓN DE TIPO DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS DE USO HUMANO (TIPO I), DECLARADOS DE USO COMÚN Y UNIFORME, A LA EMPRESA FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A. EXPEDIENTE 50/F/18/SU/GE/N/227.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud n.º 1388, de fecha 10 de agosto de 2018, se adjudicaron los lotes 32, 34, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 131, 132, 144, 198, 199, 221, 222, 223, 224, 231, 232, 233, 235, 242 y 287 del expediente para la adopción de tipo de Medicamentos Genéricos de Uso Humano (Tipo I) a la empresa FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud n.º 1499, de fecha 12 de septiembre de 2018, se resuelven diversas cuestiones, derivadas del expediente para el procedimiento de adopción de tipo de Medicamentos Genéricos de Uso Humano (Tipo I), y se adjudica el lote 117 a la empresa FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A., suscribiéndose el correspondiente acuerdo marco con la referida empresa en relación a los lotes 32, 34, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 131, 132, 144, 198, 199, 221, 222, 223, 224, 231, 232, 233, 235, 242 Y 287, el día 1 de octubre de 2018, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2019 y con posibilidad de ser prorrogado por un período de 12 meses.

TERCERO.- Determinados los consumos estimados para el período de ejecución del contrato y propuestos, por el Servicio de Farmacia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, en fecha 8 de noviembre de 2018 y de conformidad con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta necesaria la contratación de los lotes 32, 34, 111, 112, 114, 115, 116, 120, 131, 144, 199, 221, 223, 224, 231, 232, 235, 117, 242 y 287.

CUARTO.- Consta en el Expediente de Contratación que la empresa FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A. ha constituido garantía definitiva por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (12.498,22 €), siendo adecuado y suficiente para responder por las obligaciones dimanantes del contrato derivado.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado primero que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de la aprobación de los pliegos.

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/11/2018 - 12:49:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3967 / 2018 - Tomo: 16 - Libro: 159 - Fecha: 03/12/2018 14:38:39	Fecha: 03/12/2018 - 14:38:39
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LFj_gL7k19xPFN1hCK5N19y2WS_BQfyg	
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2018 - 09:19:48	

SEGUNDO.- La legislación aplicable está constituida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del TRLCSP, se trata de un contrato de suministro en el que se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por un precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

CUARTO.- Es de aplicación la cláusula 19 FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este procedimiento, que determina:

“19.1.- Durante la vigencia del acuerdo marco, las Gerencias interesadas en adquirir bienes comprendidos en el procedimiento especial de adopción de tipo, efectuarán la adjudicación de los contratos en él basados, aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

19.2.- En primer lugar, las Gerencias procederán a determinar las cantidades de consumo estimadas para el período de ejecución previsto, a fin de proceder a la retención de crédito asociado al consumo estimado. El cálculo tendrá como base el precio unitario adjudicado en la adopción de tipo.

19.3.- Una vez recibida la garantía definitiva, se procederá a la emisión de la correspondiente resolución de adjudicación por la Gerencia interesada. Dicha resolución de adjudicación será objeto de notificación y publicación en el perfil del Contratante del Gobierno de Canarias. Una vez registrada la Resolución de adjudicación, se procederá a la generación del correspondiente documento contable de autorización y se dará traslado del contrato administrativo derivado, conforme al anexo III al presente pliego, para su formalización.

A continuación, una vez formalizado el contrato por ambas partes, se generará el correspondiente documento contable de disposición del gasto, contabilizándose el crédito presupuestario correspondiente

19.4.- Posteriormente, las Gerencias, a través de las correspondientes unidades administrativas competentes cursarán los correspondientes pedidos, en el que habrán de especificar la Unidad destinataria del pedido, tipo o tipos de bienes objeto del pedido, cuantía, precio unitario y precio total, lugar y plazo de entrega y en su caso, plazo de garantía.”

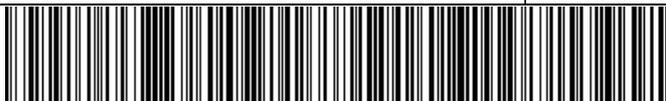
QUINTO.- En virtud del artículo 95.1 párrafo segundo del TRLCSP se establece que “No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas.” y a la vista del importe de contratación, tratándose de un contrato de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.

SEXTO.- La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias actúa como Órgano de Contratación de conformidad a lo establecido en la Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de 16 de enero de 2013 por la que se delegan las competencias para actuar como órgano de contratación respecto a

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/11/2018 - 12:49:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3967 / 2018 - Tomo: 16 - Libro: 159 - Fecha: 03/12/2018 14:38:39	Fecha: 03/12/2018 - 14:38:39
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LFj_gL7k19xPFN1hCK5N19y2WS_BQfyg	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2018 - 09:19:48	

la tramitación, formalización y ejecución de los contratos basados en los acuerdos marco suscritos por esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de la Consejera de Sanidad, de 20 de noviembre de 2012.

Por lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación con la empresa FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A., CIF A08130502, de los lotes indicados seguidamente, adjudicados en el expediente para la adopción de tipo de Medicamentos Genéricos de Uso Humano (Tipo I), declarado de uso común y uniforme, sujeto a contratación centralizada, de acuerdo con la siguiente tabla:

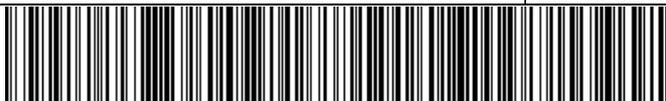
LOTES	CÓDIGOS	PRINCIPIO ACTIVO	PRESENTACIÓN/ DOSIS	PRECIO	IMPORTE TOTAL
32	V01815	GRANISETRÓN	GRANISETRON 3 MG/AMP INYECTABLE INTRAVENOSA	1,3200 €	3.764,64 €
34	V04776	GRANISETRÓN	GRANISETRON 1 MG/AMP INYECTABLE INTRAVENOSA	0,9500 €	2.223,00 €
111	V00141	CEFTAZIDIMA	CEFTAZIDIMA 1 GR VIAL INTRAVENOSA	1,0500 €	6.568,80 €
112	V00140	CEFTAZIDIMA	CEFTAZIDIMA 2 GR VIAL INTRAVENOSA	1,9200 €	7.872,00 €
114	V00126	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA 1GR VIAL INTRAVENOSA	0,5500 €	8.377,60 €
115	V00128	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA 2 GR VIAL INTRAVENOSA	0,9400 €	13.182,56 €
116	V01860	CEFEPIMA	CEFEPIME 1 GR VIAL PARENTERAL	1,8500 €	32.249,20 €
120	V03790	MEROPENEM	MEROPENEM 500 MG VIAL INTRAVENOSA	1,9900 €	2.013,88 €
131	V00216	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO 200 MG/100 ML FRASCO/BOLSA PERFUSION	0,5400 €	12.599,28 €
144	V17682	FLUCONAZOL	FLUCONAZOL 200 MG/ 100 ML BOLSA/FRASCO INTRAVENOSA	0,5900 €	920,40 €
199	V30022	IRINOTECÁN	IRINOTECAN 500 MG/AMP INYECTABLE INTRAVENOSA	24,5000 €	7.742,00 €
221	V18905	PROPOFOL	PROPOFOL 1% 20 ML AMPOLLA INTRAVENOSA	0,5600 €	11.524,80 €
223	V17715	PROPOFOL	PROPOFOL 2% 50 ML VIAL INTRAVENOSA	2,0500 €	11.906,40 €
224	V18907	PROPOFOL	PROPOFOL 1% 100 ML VIAL INTRAVENOSA	1,9800 €	8.767,44 €
231	V03514	ROPIVACAÍNA	ROPIVACAÍNA 100 MG/10ML AMPOLLA EPIDURAL	1,2000 €	1.824,00 €
232	V19704	ROPIVACAÍNA	ROPIVACAÍNA 2 MG/ML 100 ML BOLSA EPIDURAL	3,4500 €	5.354,40 €
235	V25942	LEVOBUPIVACAÍNA	LEVOBUPIVACAÍNA 50 MG/ 10 ML INYECTABLE EPIDURAL / INTRATECAL	0,6500 €	3.744,00 €
117	V01861	CEFEPIMA	CEFEPIME 2 GR VIAL PARENTERAL	3,0500 €	22.570,00 €
242	V19233	PARACETAMOL	PARACETAMOL 10 MG/ML 100 ML BOLSA/FRASCO PARA PERFUSION INTRAVENOSA	0,4200 €	79.800,00 €
287	V03008	BUSULFAN	BUSULFAN 6 MG/ML 8 VIALES DE 10 ML	145,0000 €	6.960,00 €
TOTAL					249.964,40 €

IGIC (TIPO 0%)

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/11/2018 - 12:49:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3967 / 2018 - Tomo: 16 - Libro: 159 - Fecha: 03/12/2018 14:38:39	Fecha: 03/12/2018 - 14:38:39
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LFj_gL7k19xPFN1hCK5N19y2WS_BQfyg	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2018 - 09:19:48	

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, que supone la presente contratación por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (249.964,40€), IGIC 0%, con cargo a la aplicación presupuestaria 3950 312C 2200501, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019, pudiendo esta Administración liberar los créditos correspondientes a las unidades de las que no se prevea su consumo conforme al artículo 9.3.a) del TRLCSP, siendo la estimación de la anualidad la siguiente:

- Año 2019: 249.964,40€

TERCERO.- Esta contratación que deriva del acuerdo marco suscrito entre ambas partes tendrá una vigencia para este Centro Sanitario desde la fecha de formalización del contrato derivado hasta el 30 de septiembre de 2019 o hasta el agotamiento del presupuesto comprometido, o en su caso, la prórroga del contrato conforme establece la cláusula 8.1 del pliego de cláusulas administrativas y la cláusula tercera del contrato marco.

CUARTO: Procédase a la formalización en documento administrativo del contrato derivado, conforme al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

QUINTO.- Publíquese en el perfil del contratante.

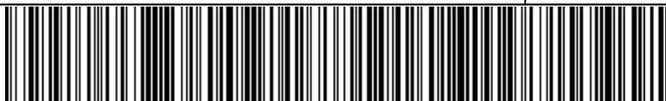
Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Gestión, Subdirección de Logística y Contratación, Subdirección Económica Financiera, Servicio de Farmacia, Servicio de Contratación Administrativa así como al interesado, manifestándole que contra esta Resolución, cabe interponer Recurso Especial en material de contratación, conforme a lo dispuesto en el Art.40 y siguientes del TRLCSP, ante el Director del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.4, 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

LA DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO
HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS
(Por Delegación, Resolución de 16 de enero de 2013
Publicada en el BOC Nº 16 de 24 de enero)

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD PASTOR SANTOVEÑA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/11/2018 - 12:49:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3967 / 2018 - Tomo: 16 - Libro: 159 - Fecha: 03/12/2018 14:38:39	Fecha: 03/12/2018 - 14:38:39
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LFj_gL7k19xPFN1hCK5N19y2WS_BQfyg	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2018 - 09:19:48	